

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan sufrir efecto en Italia, dentro del plazo improrrogable de inscripción en la Universidad de Bolonia. Con este fin, deberán tener disponibles los títulos originales de Bachiller y de Licenciado o Doctor, certificado de haber aprobado el Preuniversitario o grado equivalente, certificación académica y personal y partida de nacimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos en este Ministerio, expira el día 1 de septiembre.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—El Director general, Alfonso de la Serna.

MINISTERIO DEL EJERCITO

7464 *ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Caballería don Francisco Sevillano Gordillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Francisco Sevillano Gordillo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 18 de enero de 1974, dictada por el Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sevillano Gordillo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército, desestimatoria del recurso de alzada, contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por hallarse ajustada a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

7465 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se conceden, a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 48 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se

citan, los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo de fabricación nacional.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios, por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Melchor Pallas Queijo», ubicada en Laracha, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «San Fins-Montemayor», del término municipal de Laracha (La Coruña).

Empresa «José Antonio Fernández Escolar», ubicada en Fuenlabrada, provincia de Madrid, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.488,

ubicada en Sobrado de los Monjes, provincia de La Coruña, 273 cabezas de ganado en la finca Caba-Da-Serpe, del término municipal de Sobrado de los Monjes (La Coruña).

Empresa «Gabriel Lax Mejías», ubicada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 72 cabezas de ganado en la finca El Alamillo del término municipal de Torres de Cotillas (Murcia).

Empresa «Joaquín de Trinchera Polo», ubicada en Vall de Vianya, provincia de Gerona, 457 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vall de Vianya (Gerona).

Empresa «Antonio Meizoso Pita», ubicada en Capela, provincia de La Coruña, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «José Antonio González Rico», ubicada en Coiros, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca Coiros de Abajo del término municipal de Coiros (La Coruña).

(1) Empresa «Agrícola Peralta, S. A.», ubicada en Puebla del Río, provincia de Sevilla, 300 cabezas de ganado en la finca San José del término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.518 «San Isidro Labrador», ubicada en Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, 795 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Luis Duro Quintela», ubicada en El Pino, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en la finca Quintás del término municipal de El Pino (La Coruña).

Empresa «Pedro Gaztaminza Galarza», ubicada en Olazacutia, provincia de Navarra, 36 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Olazacutia (Navarra).

(1) Empresa «Agrícola Peralta, S. A.», ubicada en La Puebla del Río, provincia de Sevilla, 220 cabezas de ganado en la finca Rancho «El Rocío», ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

Empresa «Isabel Habela Cánovas», ubicada en San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, 184 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Empresa «José Zurano Jerez», ubicada en Lorca, provincia de Murcia, 90 cabezas de ganado, en la finca La Escucha del término municipal de Lorca (Murcia).

(1) Empresa «Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.», ubicada en Badajoz, capital, 802 cabezas de ganado en la finca Dehesa de Sagrajas (Badajoz).

Empresa «Gerardo González Vázquez», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 20 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Pumariño», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «Rufino Meana Barbes», ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gijón (Oviedo).

Empresa «José Mourelo Caldas», ubicada en Incio, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en la finca «Demetrio» del término municipal de Incio (Lugo).

Empresa «Pablo Coderch Jou», ubicada en Vall de Bas y Vidra, provincia de Gerona, 216 cabezas de ganado en las fincas Manso «La Coromina», Manso «San Bartoméu» y Manso «Els Plans» de los términos municipales de Vall de Bas y Vidra (Gerona).

(1) Empresa «Rusal, S. A.», ubicada en Valencia de las Torres, provincia de Badajoz, 2.190 cabezas de ganado en la finca Quintos de San Martín, del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz).

Empresa «Jesús Arias García», ubicada en Arzua, provincia de La Coruña, 52 cabezas de ganado en la finca «Profia» del término municipal de Arzua (La Coruña).

Empresa «Luis Narváez y Coello de Portugal», ubicada en Peñaparda (Salamanca), 456 cabezas de ganado en la finca «Perosin», del término municipal de Peñaparda (Salamanca).

Empresa «Carlos Aullana Cuñat», ubicada en Benicalap, y Alcalá de la Selva, provincias de Valencia y Teruel, 50 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en las fincas «Aullana» y «Las Barracas», de los términos municipales de Benicalap y Alcalá de la Selva (Valencia y Teruel).

Empresa «Mercedes Ulloa y Ramírez de Haro», ubicada en Cáceres, capital, 276 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cáceres.

Empresa «Angel Bayón Bayón», ubicada en Frumales, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Frumales (Segovia).

Empresa «Pedro Olave Uruñuela», ubicada en Baños de Río Tobía y Bobadilla, provincia de Logroño, 41 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en la finca «Padrillo» y otras de los términos municipales de Baños de Río Tobía y Bobadilla (Logroño).

Empresa «Alfonso Miró Forteza», ubicada en Palma, provincia de Baleares, 139 cabezas de ganado en la finca Son Gayard, del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «Daniel Valentín Sanz», ubicada en Olombrada, Perosillo y Cozuelos de la provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Olombrada, Perosillo y Cozuelos (Segovia).

Empresa «Francisca Cerrato Balas y Rafael Conde Gallardo», ubicada en Campillo de Llerena, provincia de Badajoz, 92 cabezas de ganado en la finca «Los Cerrillos», del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).

Empresa «Mariano Escar Monaj», ubicada en Cuarte, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cuarte (Huesca).

Empresa «Antonio Sánchez López», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Fidalgo», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «Rafael González Carrascosa García Duarte», ubicada en El Arahal, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca «Malasmañanas», del término municipal de El Arahal (Sevilla).

Empresa «Manuel Alfonso Quesada», ubicada en Crevillente, provincia de Alicante, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Crevillente (Alicante).

Empresa «Gabriel Morey Font des Olors», ubicada en Capdepera, provincia de Baleares, 126 cabezas de ganado en la finca «Sa Torre», del término municipal de Capdepera (Baleares).

Empresa «Manuel Campos Insúa», ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 20 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Explotación Campos Insúa», del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Matías Capo Gomila», ubicada en Santa Margarita, provincia de Baleares, 81 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Margarita (Baleares).

(1) Empresa «G.O.Y.S.A., S. A.», ubicada en Valle de Ibargoiti, provincia de Navarra, 182 cabezas de ganado en la finca «Celigueta», del término municipal de Valle de Ibargoiti (Navarra).

Empresa «Teodoro Martín Tostón», ubicada en Talavera de la Reina y Navamorcuente, provincia de Toledo, 452 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Talavera de la Reina, Navamorcuente y Villar del Pedroso (Toledo).

Empresa «Ciriaco, Victoriano y José Galán Agudo», ubicada en Noez, Totanes y Polán, provincia de Toledo, 132 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Noez, Totanes y Polán (Toledo).

Empresa «José López González», ubicada en Samos, provincia de Lugo, 12 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en la finca «Arias», del término municipal de Samos (Lugo).

Empresa «Santiago Huecas del Prado», ubicada en Magán, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Magán (Toledo).

Empresa «Mateo Verd Cantallops», ubicada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado, en la finca «Cas Farre», del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «Aquilino Herranz Miguel», ubicada en Valseca, Hontanares, Encinillas, Carbonero de Ahusín y Roda de Eresma, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Valseca, Hontanares, Encinillas, Carbonero de Ahusín y Roda de Eresma (Segovia).

Empresa «Tomás Malles Centelles», ubicada en Tamarite, provincia de Huesca, 70 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Tamarite (Huesca).

Empresa «H. Beaumont, y Compañía», ubicada en Puente de la Reina, provincia de Navarra, 162 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Señorio de Sarria y Agos», del término municipal de Puente de la Reina (Navarra).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 10.387, ubicada en Otones de Benjumea, provincia de Segovia, 159 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Otones de Benjumea (Segovia).

Empresa «Teresa Simancas García del Castillo», ubicada en Malagón, provincia de Ciudad Real, 41 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Malagón (Ciudad Real), para una 2.ª etapa.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 15.255, «Danobat», ubicada en Tolosa, Orendain, Cizurquil y Lazkao, provincia de Guipúzcoa, 144 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Tolosa, Orendain, Cizurquil y Lazkao (Guipúzcoa).

Empresa «Oscar de la Concha Pérez», ubicada en Villaviciosa, provincia de Oviedo, 101 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Empresa «Félix Lasa Landa», ubicada en Cestona, provincia de Guipúzcoa, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cestona (Guipúzcoa).

Empresa «Juan Zaratigui Jaurrieta», ubicada en Valle de Atez, provincia de Navarra, 221 cabezas de ganado en la finca «Señorio Beunza-Larrea», del término municipal Valle de Atez (Navarra).

Empresa «Salvador Morell Oleza», ubicada en Palma, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Son Polonsi», del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «María Ignacia Morell Font D'Olors», ubicada en Capdepera, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Sa Vaquera», del término municipal de Capdepera (Baleares).

Empresa «Pedro Pascual Mayoral», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 160 cabezas de ganado en la finca «La Mora», y otras, del término municipal de Navarrete (Logroño).

Empresa «Segundo Izquierdo Villalba», ubicada en Villabragima y Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villabragima y Medina de Rioseco (Valladolid).

Empresa «María Mejías de la Cruz», ubicada en La Cumbre,

provincia de Cáceres, 202 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Cumbre (Cáceres).

Empresa «Alejandro Iglesias Parra», ubicada en Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.357, ubicada en Nambroca y Mora, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Nambroca y Mora (Toledo).

Empresa «Emilio Navarro Gómez», ubicada en Mora de Toledo, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mora de Toledo (Toledo).

Empresa «Cristino Díez Gómez», ubicada en Vegafría y Olombrada, provincia de Segovia, 34 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vegafría y Olombrada (Segovia).

Empresa «Victorino Vega Velasco», ubicada en Calabazas y Laguna de Contreras, provincia de Segovia, 15 cabezas, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Calabazas y Laguna de Contreras (Segovia).

Empresa «Juan Valverde Pérez-Alce», ubicada en Trujillo (Cáceres), 91 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Casillas de Alvaro», del término municipal de Trujillo (Cáceres).

(1) Empresa «Agropecuaria las Cebraz, S. A.», ubicada en Retuerta de Bullaque, provincia de Ciudad Real, 704 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en la finca «Las Cebraz», del término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Empresa «Amalio Salvador Arribas», ubicada en Mozoncillo, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Mozoncillo (Segovia).

Empresa «Julían Gutiérrez Martín», ubicada en Menasalbas, provincia de Toledo, 232 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Menasalbas (Toledo).

Empresa «Mariano Paul Sacristán», ubicada en Laguna de Contreras, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Laguna de Contreras (Segovia).

(1) Empresa «Inversiones Ebys, S. A.», ubicada en Cazalla de la Sierra y Utrera, provincia de Sevilla, 350 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cazalla de la Sierra y Utrera (Sevilla).

Empresa «Severiano Gómez Ruedas», ubicada en Granátula, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Granátula (Ciudad Real).

(1) Empresa «Las Puebas, S. A.», ubicada en Esplús y Binéfar, provincia de Huesca, 220 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en las fincas «Montí las Puebas» y «Sisallar», de los términos municipales de Esplús y Binéfar (Huesca).

Empresa «Manuel Cercas Martínez y Eloísa María la Calle Pérez-Aloe», ubicada en Ibañerando y Aldea de Trujillo, provincia de Cáceres, 74 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ibañerando y Aldea de Trujillo (Cáceres).

Empresa «Francisco Bartolomé y Gabriel Serra Verd», ubicada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, 90 cabezas de ganado en la finca «Can Guider», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Empresa «José Méndez Suárez», ubicada en Frades, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Frades (La Coruña).

(1) Empresa Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Puyal», ubicada en Luesia, provincia de Zaragoza, 262 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Luesia (Zaragoza).

Empresa «Adelardo Seco de Herrera Fernández», ubicada en Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 109 cabezas de ganado en la finca «Baracas», del término municipal de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Empresa «Miguel Ardid Artigas», ubicada en Letux, provincia de Zaragoza, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Letux (Zaragoza).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 14.297, ubicada en Brozas, provincia de Cáceres, 275 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Brozas (Cáceres).

Empresa «Enrique San Román Moreno», ubicada en Cobisa, provincia de Toledo, 32 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Cobisa (Toledo).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «El Hornillo» número 13.459, ubicada en Jumilla, provincia de Murcia, 800 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en las fincas «El Hornillo» y «Habarano», del término municipal de Jumilla (Murcia).

Empresa «José María Roca Domingo», ubicada en Vilaseca y Albiol, provincia de Tarragona, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vilaseca y Albiol (Tarragona).

Empresa «José Conde Martínez», ubicada en Orgaz, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Orgaz (Toledo).

Empresa «Manuel Regueiro Calvo», ubicada en Puente deume, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puente deume (La Coruña).

Empresa «Antonio Aguilar Palacios», ubicada en Bujaraloz,

provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza).

Empresa «Teodoro Encinas Gómez», ubicada en Navalmanzano provincia de Segovia, 55 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Navalmanzano (Segovia).

Empresa «Vicente Otero Alvite», ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña), para una 2.ª etapa.

(1) Empresa «Dornajo, S. A.», ubicada en Pinos Genil y Monachil, provincia de Granada, 126 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Pinos Genil y Monachil (Granada).

Empresa «Gabriel Igual Jiménez y Dimas Fraile Guinea», ubicada en Navalmoral de la Mata y Majadas, provincia de Cáceres, 241 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navalmoral de la Mata y Majadas (Cáceres).

Empresa «Pedro Varela Duro», ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 33 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Toja», del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «José Antonio Muñoz Esteban», ubicada en Villaluenga, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Villaluenga (Toledo).

Empresa «Dorindo García Barcia», ubicada en El Pino, provincia de La Coruña, 72 cabezas de ganado en la finca «Fontelos», del término municipal de El Pino (La Coruña).

Empresa «Juan Sánchez Tovar», ubicada en Santiago del Campo y Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, 73 cabezas de ganado en las fincas «El Carneril» y «El Tallón», de los términos municipales de Santiago del Campo y Casar de Cáceres (Cáceres).

Empresa «Angel de Frutos de Frutos», ubicada en Roda de Eresma, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roda de Eresma (Segovia).

Empresa «José Antonio y José Luis García García», ubicada en Otero de Herreros, Revenga y Vega de Matute, provincia de Segovia, 254 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Otero de Herreros, Revenga y Vega de Matute (Segovia).

Empresa «Pablo de Frutos Lázaro», ubicada en Roda de Eresma, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roda de Eresma (Segovia).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.638, ubicada en Losana y Adrada de Pirón, Tenzuela y La Cuesta, provincia de Segovia, 84 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Losana de Pirón y Adrada de Pirón, Tenzuela y La Cuesta (Segovia).

Empresa «Antonio de Frutos Manso», ubicada en Escarabajosa de Cabezas y Encinillas, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Escarabajosa y Encinillas (Segovia).

Empresa «Mateo Arévalo Pascual», ubicada en Carbonero el Mayor y Pinarnegrillo, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Carbonero el Mayor y Pinarnegrillo (Segovia).

Empresa «Miguel García Coiduras», ubicada en Tramaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tramaced (Huesca).

Empresa «Antonio Salvatierra Viñuales», ubicada en Tramaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tramaced (Huesca).

Empresa «Santiago Elua Mendiguren y Hermanos», ubicada en Los Balbases y Villazopeque, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Los Balbases y Villazopeque (Burgos).

Empresa «José Angel Otamendi Zubimendi», ubicada en Vidania, provincia de Guipúzcoa, 41 cabezas de ganado en la finca «Caserio Berzoaga», del término municipal de Vidania (Guipúzcoa).

Empresa «Anselmo Vicioso Martín», ubicada en Talamanca del Jarama, provincia de Madrid, 101 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Talamanca del Jarama (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7466

ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y las Empresas explotadoras de los canchódromos españoles, para el pago de la tasa sobre apuestas, señalada en el artículo 222 de la Ley 41/1964, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica,